



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1368-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2558899

San Marcos, 11 de setiembre del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°057-2025-CONSORCIO GORGOR; CARTA N°066-2025-MDSM/NERR/CS; INFORME CO N°0149-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/CO-JJJB; N°3075-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2527308, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CONTRATO N°364-2024-MDSM/GM de la LICITACION PUBLICA -SM-29-2024-MDSM/CS-1, con fecha 19 de diciembre del 2024 se firma el contrato de ejecución de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2527308, entre la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS y el "CONSORCIO GORGOR".

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°287-2025-/MDSM-GM, Con fecha 01 de agosto del 2025, se aprueba prestación de adicional de obra N°01 del CONTRATO N°364-2024-MDSM/GM de la LICITACION PUBLICA -SM-29-2024-MDSM/CS-1 de la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2527308, con una variación de adicional de obra N°01 por el monto de S/ 197,625.04 (ciento noventa y siete mil seiscientos veinte cinco con 04/100 soles), que representa un 4.39% de incidencia con respecto al presupuesto contractual

Que mediante CARTA N°057-2025-CONSORCIO GORGOR, con fecha 20 de agosto del 2025 el Sr. Veramendi Príncipe Anderson, representante común del CONSORCIO GORGOR (EJECUTOR DE OBRA) del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2527308, Remite informe de sustento de la ampliación de plazo N°02 por la prestación adicional de obra N°01, a favor del contratista, al representante común de CONSORCIO SANTIAGO, para su trámite correspondiente.

Que mediante CARTA N°066-2025-MDSM/NERR/CS, con fecha 21 de agosto del 2025 el Sr. Néstor Eduardo Rondón Ríos, representante común del CONSORCIO SANTIAGO, consultor supervisor del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1368-2025-MDSM/GDUR/G

código único de inversiones N°2527308, Remite informe de sustento técnico para la ampliación de plazo por el adicional de obra N°01, asimismo adjunta el informe de supervisor de obra N°16.

Que, mediante **INFORME CO N°149-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/CO-JJJB** con fecha 25 de agosto del 2025 el Ing. **Julca Briceño Juan José**, coordinador de obras públicas de la MDSM, remite informe al Ing. **Julio Cesar Cerna Quiroz** Sub Gerente de Ejecución De Inversión Pública de la MDSM, la solicitud de ampliación de plazo N°02 del contratista **CONSORCIO GORGOR** ejecutor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2527308, asimismo el CO en su informe concluye y recomienda lo siguiente: (...)

3. CONCLUSIONES

- ✓ Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.1, el Residente de Obra ha sustentado en el cuaderno de obra digital en el asiento N°196 de fecha 28 de mayo del 2025, el inicio de causal, anotando la final de la causal en el asiento N°303 de fecha 15 de agosto del 2025, tal y como se estipula en este numeral, el contratista emite su solicitud de ampliación de plazo N°2 mediante informe técnico del residente donde solicita, cuantifica y sustenta su solicitud; donde dicho documento se encuentra dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que la ampliación de plazo debería de ser admitida.

Con respecto al RLCE, en su **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**, correspondiente al punto 198.2, el supervisor de obra, remite el expediente de Ampliación de Plazo N°2 mediante la CARTA N°066-2025-MDSM/NERR/CS, al cual se adjunta el INFORME DEL SUPERVISOR RESPECTO AL PEDIDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2, donde manifiesta que el pedido de ampliación de plazo N°2 solicitado por el contratista está tipificado en el artículo N° 197 del RLCE; identificándose la causal que ameritan solicitar ampliación de plazo al ser necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

- ✓ El supervisor de obra, manifiesta que en merito al Art. 197 y el Art. 198 del RLCE ha analizado el sustento del CONSORCIO GORGOR, por el cual APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N°02, por 26 días calendarios.
- ✓ Habiéndose cumplido el debido procedimiento; habiendo evaluado el expediente N°2558899 en correlación con el expediente técnico del adicional de obra N°01, como coordinador de obra remito opinión favorable a la ampliación de plazo por solo 26 días calendarios; por lo tanto, se deberá continuar con el trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°02 para la ejecución del adicional de obra N°0, por 26 días calendarios

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda, salvo mejor parecer a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la ejecución del adicional de obra N°01, por 26 días calendarios vía acto resolutivo y notificar a la supervisión de obra CONSORCIO SANTIAGO (correo: nestor_r2@hotmail.com, cel.: 950840703),

Que mediante **INFORME N°3075-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, Con fecha 10 de setiembre del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el Ing. **Segundo Alberto Giraldo Roldan**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural al Ing. **Miguel David Girón Chávez**, con asunto: para emisión de acto resolutivo de la ampliación de plazo N°02 por la aprobación de prestación de adicional de obra N°01 a favor del CONTRATISTA "CONSORCIO GORGOR, ejecutor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", Con código único de inversiones N°2527308, realizando el análisis técnico necesario y formulando las siguientes conclusiones y recomendaciones:

("...)

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se concluye que el contratista "CONSORCIO GORGOR, **CUMPLE** con lo indicado en el numeral 198.1 del Artículo 198 del RLCE, el cual indica textualmente "Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente"; cabe indicar que no se ha comunicado la copia a la entidad, la **OMISIÓN** por parte del contratista "CONSORCIO GORGOR" no enerva su derecho a la evaluación del trámite presentado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1368-2025-MDSM/GDUR/G

- 5.2. El plazo solicitado por la contratista "CONSORCIO GORGOR" para la Ampliación de Plazo N°02 es de veintiséis (26) días calendarios; así mismo de la evaluación y análisis de los documentos de la referencia, se verifico que toda la documentación presentada y sustentada, cumple con los requisitos del artículo 197 y procedimientos según el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **por lo que se sugiere dar el trámite correspondiente con la emisión de la Ampliación de Plazo N°02 por veintiséis (26) días calendarios mediante Acto Resolutivo.**
- 5.3. Teniendo en cuenta los principios de presunción de veracidad, celeridad y eficacia; así como del análisis y revisión realizado y por el Coordinador de Obra y con la CONFORMIDAD del Supervisor de Obra, esta Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública da la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°02, a favor de la empresa contratista "CONSORCIO GORGOR" para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2527308; por veintiséis (26) días calendarios, plazo requerido para la culminación de las partidas del ADICIONAL DE OBRA N°01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 5.4. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02** en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	APROBACIÓN
Ampliación de Plazo N°02	26 días Calendarios

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo N°02 por veintiséis (26) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor de la empresa ejecutora **CONSORCIO GORGOR**, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A. del 06 de junio de 2023 que Desconcentra y Delega las funciones Administrativas.
- 6.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo de acuerdo a la prestación del servicio para la supervisión de obra del "CONSORCIO SUPERVISOR SANTIAGO", conforme a lo dispuesto en el numeral 142.3 del Artículo 142. y numeral 199.7 del Artículo 199. a efectos de la modificación del plazo contractual descritos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el los artículos precedentes, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.
- (...)

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°196 y 303 del cuaderno de obra, el Residente de Obra anota las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N°02 para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2527308.

El, ING. Iro Kenyo Gustavo Huincha Veramendi, jefe de supervisión de obra" remite ampliación de plazo N°02 del ejecutor de obra: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones N°2527308, por veintiséis (26) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N.º 1368-2025-MDSM/GDUR/G

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 28 de mayo del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°196 del Residente.
- Cierre de la causal: el 15 de agosto del 2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°303 del residente de obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N°198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por veintiséis (26) DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con **CARTA N°057-2025-CONSORCIO GORGOR**

ADICIONALES DE OBRA N°01 = 26 días calendarios De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N°197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N°198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N°02, a favor del CONSORCIO GORGOR de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, Con código único de inversiones **N°2527308, por veintiséis (26) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 1368-2025-MDSM/GDUR/G

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N°066-2025-MDSM/NERR/CS**; el Coordinador de Obras mediante **INFORME CO N°0149-2025/MDSM/GDUR/SGEIP/CO-JJJB**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N°3075-2025-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por veintiséis (26) días calendarios, al contratista, **CONSORCIO GORGOR**, de la obra: **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE DESDE LA CARRETERA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA HASTA EL PUENTE DE SAN PABLO DE GORGOR DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, Con código único de inversiones **N°2527308**, adicionales a su plazo de ejecución contractual. por ejecución de partidas de adicionales de obra, el plazo corresponde desde 19 de agosto al 13 de setiembre del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP N° 140206

Archivo – GDUR